

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20236100060861



Bogotá D.C. 21-03-2023

Señor(a)

**ANÓNIMO**

Dirección: No registra

Correo electrónico: No registra

Teléfono: No registra

Ciudad

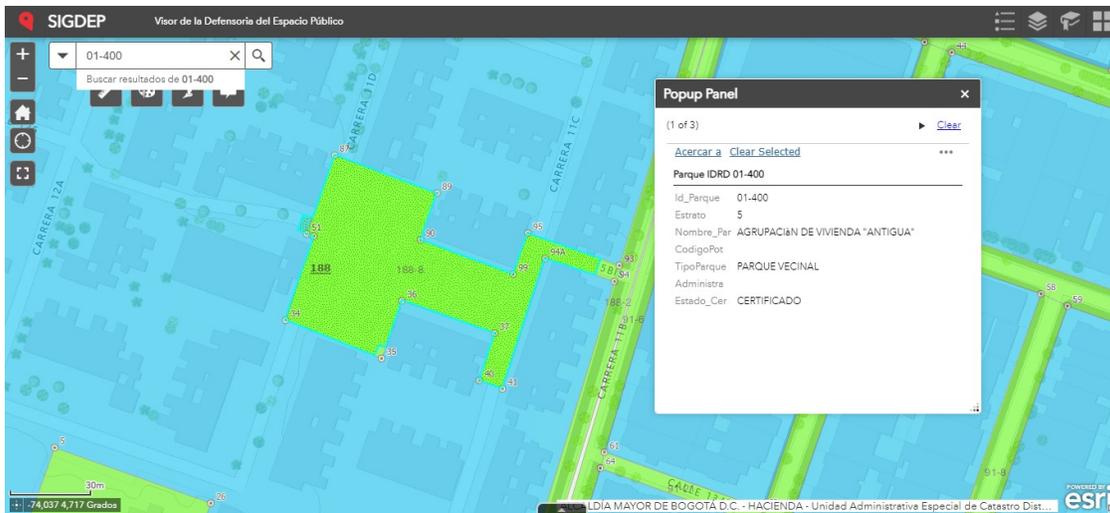
**Asunto: Radicado Bogotá te Escucha No. 811972023. Radicado IDRD No. 20232100062632 del 17 de febrero de 2023. Parque Vecinal Agrupación de Vivienda Antigua Código IDRD No. 01-400**

Respetado(a) Ciudadano(a)

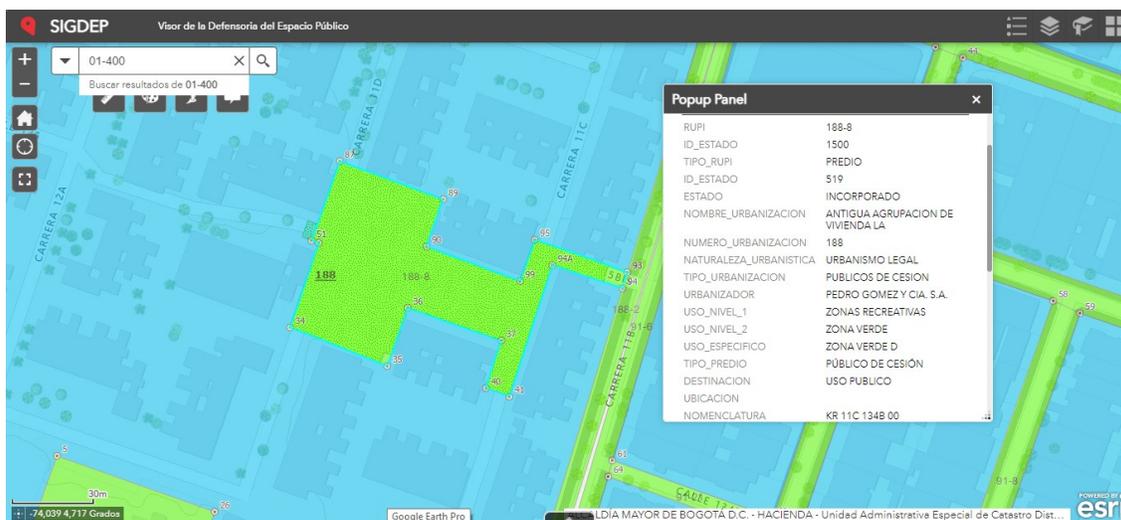
En atención al radicado citado en el asunto, documento mediante el cual realiza solicitud respecto del parque con código IDRD 01-400, verificado el Sistema Distrital de Parques y los Sistemas de Información Geográfica se encontró el PARQUE DE PROXIMIDAD AGRUPACIÓN DE VIVIENDA ANTIGUA ubicado sobre predio público incorporado en el inventario General de Espacio Público y Bienes Fiscales del Sector Central del Distrito Capital con RUPI 188-8 (Para mayor ilustración ver imágenes)



Código IDRD 01-400. Fuente: Google Earth



Código IDRD 01-400. Fuente: SIGDEP



RUPI 188-8. Fuente: SIGDEP

Con relación al contenido de su solicitud, es pertinente comunicar que con anterioridad el Instituto Distrital de Recreación y Deporte brindó respuesta a requerimientos que versan sobre el parque claramente identificado a través de los radicados de salida No. 20206100129361, No. 20206100155881, No. 20206100163301, No. 20206100169011 y No. 20216100082761. Adjuntos a la presente comunicación para su conocimiento.

Adicional es pertinente informar que existe normatividad vigente que hace referencia al espacio público y a su protección como interés común y general que se antepone al interés particular, normatividad que parte de la misma Constitución Política en sus artículos 63 y 82, la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1997, el Decreto 555 de 2021 "Plan de Ordenamiento Territorial", el Acuerdo 079 de 2003 y la Ley 1801 de 2016, entre otras normas que prohíben toda clase de obstáculos, casetas, construcciones y/o cerramientos que privatizan o vulneran las zonas de uso público tales como andenes, parqueaderos, zonas viales, zonas verdes, zonas peatonales, separadores, alamedas, zonas de servicios públicos, rondas de preservación del sistema orográfico, cerros, humedales, franjas de control ambiental, entre otros.

Concretamente, frente a los cerramientos en parques, el Decreto 555 de 2021 en su artículo 122 numeral 1 literal (f.) señala su prohibición en los siguientes términos:

*Se prohíben los cerramientos de los elementos que conforman el sistema de espacio público peatonal y para el encuentro. Excepcionalmente se permitirá el cerramiento de la infraestructura deportiva al interior de los parques de la red estructurante cuando se requiera para su correcto funcionamiento. Para los parques existentes que cuenten con cerramiento a la fecha de expedición del presente plan se deberá prever la eliminación paulatina del cerramiento atendiendo los criterios de vitalidad, conforme a la programación de su mantenimiento, diseño y/o construcción. (Subrayado fuera de texto)*

Nos permitimos reiterar tal como se señala en los oficios de salida que, a través de visita de campo, en su momento, fue posible evidenciar que el acceso al parque objeto de la petición estaba ubicado en la dirección Carrera 12 A No. 134 – 10.

No obstante, de acuerdo con el Decreto Ley 1421 de 1993, el Decreto No. 1077 del 26 de mayo de 2015, el Código Nacional de Policía y demás normas complementarias, nuevamente remitimos copia del presente documento a la Alcaldía Local de Usaquén para que, en el marco de sus funciones y competencias, se sirva informar al peticionario si respecto al referenciado parque cursa en la Asesoría de Obras y/o Jurídica preliminar o actuación administrativa tendiente a la normalización de un posible cerramiento, caso contrario, verifique las posibles acciones irregulares en la zona y adopte las acciones que en derecho correspondan, informando al Instituto Distrital de Recreación y Deporte de los resultados de la intervención, para lo cual el IDRD queda presto a apoyar las labores que correspondan en el marco de las competencias de la entidad.

De acuerdo con lo expuesto se brinda respuesta a su petición en el marco de nuestras funciones y competencias.

Atentamente,



**JAVIER ORLANDO SUÁREZ ALONSO**  
Subdirector Técnico de Parques

Anexos: Radicados No. 20206100129361, No. 20206100155881, No. 20206100163301, No. 20206100169011 y No. 20216100082761

Copia: Dr. JAIME VARGAS VIVES. Alcalde Local. ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN.  
cdi.usaquen@gobiernobogota.gov.co

Elaboró: Mónica Carolina Romero Romero – Abogada Contratista – Área de Administración de Escenarios.  
Proyectó: Mónica Carolina Romero Romero – Abogada Contratista – Área de Administración de Escenarios.  
Revisó: Olgalucía Silva Gutiérrez – Profesional Especializado Grado 11 – Área Administración de Escenarios.  
Aprobó: Javier Orlando Suárez Alonso – Subdirector Técnico de Parques.